



CONTRATO PARA REPARACIÓN DE 3 KILÓMETROS DE CALLE QUE CONDUCE HACIA EL RIO GUALCARQUE, ALDEA DE SAN NICOLÁS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia Los Ingenieros del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO PARA REPARACIÓN DE 3 KILÓMETROS DE CALLE QUE CONDUCE HACIA EL RIO GUALCARQUE, ALDEA DE SAN NICOLÁS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. . CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Área Rural, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución de contrato para reparación de 3 kilómetros de calle que conduce hacia el Rio Gualcarque, aldea de san Nicolás, zona rural del municipio de Intibucá, zona rural del Municipio de Intibucá, para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo II	KM	3	L. 27,000.00	L. 81,000.00
TOTAL					L. 81,000.00

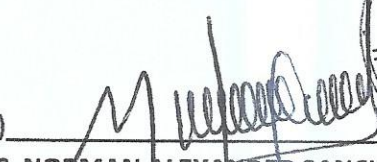
CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 15 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 291.6 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO LEMPIRAS CON 6/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTO)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el SAR **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. El monto total del contrato es **L 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTO)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% **L 81,000.00 (OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTO)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.





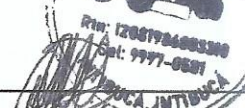
CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO. La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

(f)


LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)


JOSE INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
CONTRATISTA



**MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA**

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN DE CALLES REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO II Y BALASTADO CON MATERIAL SELECTO EN 2.18 KILÓMETROS EN CALLE QUE CONDUCE HACIA EL SECTOR EL AGUACATE Y CALLE HACIA EL SECTOR EL ROSAL DE LA ALDEA DE CHILIGATORO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia Los Ingenieros del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO PARA LA REPARACIÓN DE CALLES REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO II Y BALASTADO CON MATERIAL SELECTO EN 2.18 KILÓMETROS EN CALLE QUE CONDUCE HACIA EL SECTOR EL AGUACATE Y CALLE HACIA EL SECTOR EL ROSAL DE LA ALDEA DE CHILIGATORO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.** **CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Área Rural, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución de contrato para la reparación de calles realizando conformación tipo II y balastado con material selecto en 2.18 kilómetros en calle que conduce hacia el sector el aguacate y calle hacia el sector el rosal de la aldea de Chiligatoro, zona rural del Municipio de Intibucá, para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo II	KM	2.18	L. 25,000.00	L. 54,500.00
2	Balastado con Material Selecto	M ³	150	L. 190.00	L. 28,500.00
TOTAL					L. 83,000.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 15 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 298.8 (**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 8/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: L 83,000.00 (**ochenta y tres mil LEMPIRAS EXACTO**) a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el SAR **CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. El monto total del contrato es L 83,000.00 (**OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTO**) el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% L 83,000.00 (**OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTO**) cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad





HONDURAS

de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR

1006-1969-00388

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA

EL CONTRATANTE



(f)

JOSE INES PEREZ LORENZO

DNI. 1208-1986-00331

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



Q-PM-026-2024

CONTRATO PARA REALIZAR BALASTADO CON MATERIAL SELECTO EN CALLE DESDE PAVIMENTO SALIDA A SIGUATEPEQUE HACIA LA ALDEA DE PUEBLO VIEJO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, **NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia Los Ingenieros del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO PARA REALIZAR BALASTADO CON MATERIAL SELECTO EN CALLE DESDE PAVIMENTO SALIDA A SIGUATEPEQUE HACIA LA ALDEA DE PUEBLO VIEJO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION:** Sector Área Rural, Intibucá. - **EJECUTOR:** Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - **SUPERVISOR:** Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - **CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución de Contrato Para Realizar Balastado Con Material Selecto En Calle Desde Pavimento Salida A Siguatepeque Hacia La Aldea De Pueblo Viejo, Zona Rural Del Municipio De Intibucá, para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Suministro y Conformación de Material Selecto	M³	390	L. 410.00	L. 159,900.00
TOTAL					L. 159,900.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 30 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 575.64 (**QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 64/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 159,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTO)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 159,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTO)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% **L 159,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTO)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A)** el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



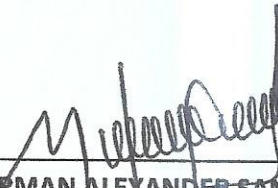
Intibucá es
para todos



HONDURAS

este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

(f)


LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
1006-1969-00388
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)


JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO
DNI. 1208-1986-00331
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



CONTRATO PARA LA REPARACIÓN DE 4.70 KILÓMETROS DE CALLE QUE COMIENZA DESDE LA ALDEA DEL ROSARIO, SAN NICOLÁS HASTA LA ALDEA DE EL NARANJO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia Los Ingenieros del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO PARA LA REPARACIÓN DE 4.70 KILÓMETROS DE CALLE QUE COMIENZA DESDE LA ALDEA DEL ROSARIO, SAN NICOLÁS HASTA LA ALDEA DE EL NARANJO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Rural, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución Contrato Para La Reparación De 4.70 Kilómetros De Calle Que Comienza Desde La Aldea Del Rosario, San Nicolás Hasta La Aldea De El Naranjo, Zona Rural Del Municipio De Intibucá, para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo II	Km	4.70	L. 27,000.00	L. 126,900.00
TOTAL					L. 126,900.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 15 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 456.84 (**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 84/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 126,900.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTO)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 126,900.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTO)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% **L 126,900.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTO)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso.





HONDURAS

CLAUSULA VII) DEL EQUIPO. El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato.

CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO. La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes.

CLAUSULA IX) RECLAMOS. El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros.

OTRAS OBLIGACIONES. - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR

1006-1969-00388

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA

EL CONTRATANTE



(f)

JOSE INÉS PÉREZ LORENZO

DNI. 1208-1986-00331

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



CONTRATO PARA REPARACIÓN DE CALLE LADO OESTE DE MERCADO ARTESANAL, CALLE DESDE RUTA LENCA DE LA JUVENTUD HACIA AVENIDA EL RASTRO, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO II DE 0.210 KILÓMETROS, BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia Los Ingenieros del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO PARA REPARACIÓN DE CALLE LADO OESTE DE MERCADO ARTESANAL, CALLE DESDE RUTA LENCA DE LA JUVENTUD HACIA AVENIDA EL RASTRO, REALIZANDO CONFORMACIÓN TIPO II DE 0.210 KILÓMETROS, BARRIO EL WAY, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO – CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución de Contrato Para Reparación De Calle Lado Oeste De Mercado Artesanal, Calle Desde Ruta Lenca De La Juventud Hacia Avenida El Rastro, Realizando Conformación Tipo II De 0.210 Kilómetros, Barrio El Way, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá, para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo II	KM	0.210	L. 27,000.00	L. 5,670.00
2	Balastado con material selecto	M³	210	L. 320.00	L. 67,200.00
TOTAL					L. 72,870.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 5 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 262.33 (**DOSCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 33/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 72,870.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTO)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. **El monto total del contrato es L 72,870.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTO)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% **L 72,870.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTO)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI) A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar**



HONDURAS

la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR

1006-1969-00388

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
EL CONTRATANTE



(f)

JOSE INES PEREZ LORENZO

DNI. 1208-1986-00331

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCA

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



HONDURAS

3PM 030-2024

CONTRATO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 2 KILÓMETROS DE CALLE QUE CONDUCE DESDE BARRIO SAN JORGE HASTA QUEBRADA DE LAJAS, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ.

NOSOTROS, NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, cedula de identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá en mi Condición de Alcalde Municipal; que en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATANTE, JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO**, con número de identidad 1208-1986-00331 y RTN 1208-1986-003310, con domicilio en la Colonia Los Ingenieros del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá actuando en mi condición de representante legal de la empresa **INVERSIONES JOSUE**, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente, **CONTRATO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 2 KILÓMETROS DE CALLE QUE CONDUCE DESDE BARRIO SAN JORGE HASTA QUEBRADA DE LAJAS, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ. CLAUSULA I. DIRECCION: Sector Área Urbana, Intibucá. - EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá, Intibucá. - SUPERVISOR: Gerencia Municipal y Departamento de Infraestructura Municipal. - CONTRATISTA: JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO - CLAUSULA 1.) TRABAJO REQUERIDO.** El contratante, requiere los servicios del contratista, para ejecución de Contrato Para Mantenimiento Y Reparación De 2 Kilómetros De Calle Que Conduce Desde Barrio San Jorge Hasta Quebrada De Lajas, Zona Urbana Del Municipio De Intibucá, para mejoramiento de la red vial siendo requerido lo descrito en la siguiente tabla:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Conformación Tipo II	KM	2	L. 27,000.00	L. 54,000.00
2	Suministro, conformación y compactado de Material Selecto.	M³	165	L. 300.00	L. 48,500.00
TOTAL					L. 103,500.00

CLAUSULA II). ORDEN DE INICIO Y PLAZO. A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá. B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 15 días a partir de la orden de inicio salvo caso fortuito y/o fuerzas mayores debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa de 0.36% del monto total de contrato que equivale a L. 372.6 (**TRESCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 60/100**) por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, mismo que será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor. **CLAUSULA III). MONTO DEL CONTRATO.** - El monto de este contrato se ha estimado en la suma de: **L 103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** a lo que NO se le retendrá al contratista el 12.5 % del Impuesto Sobre la Renta, por presentar constancia de pago a cuentas extendida por el **SAR CLAUSULA IV.) FORMA DE PAGO.** el contratante ha acordado la forma de pago siguiente. El monto total del contrato es **L 103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** el cual se hará el pago como se describe a continuación: un único pago del 100% **L 103,500.00 (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** cuando la obra este 100% terminada debidamente respaldada por informe final aprobado por el encargo del proyecto de la unidad técnica. **CLAUSULA V.) Supervisión del proyecto.** A) La Corporación municipal a través del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales Coordinado por el Ing. Osman Quintero con CICH-5778, quien estará a cargo de la supervisión técnica de acuerdo a las normas especificadas La Corporación Municipal a través de la Gerencia Municipal y el Departamento de Personal velará que la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante la vigencia de este contrato. C) La Municipalidad está libre de toda responsabilidad por daños, accidentes o imprevistos que el contratista tuviere durante el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA VI)** A) el contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener el personal técnico necesario para garantizar la calidad de la misma. B) El contratista queda obligado al retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor, el contratista deberá sustituirlo en un término de un día máximo por personal que si cumpla con las condiciones antes mencionadas en este inciso. **CLAUSULA VII) DEL EQUIPO.** El contratista está



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es
para todos



obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado, para garantizar la buena ejecución y calidad del contrato. **CLAUSULA VIII) CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.** La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes: 1) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 2) Por mutuo consentimiento de las partes. **CLAUSULA IX) RECLAMOS.** El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato. **CLAUSULA X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Desarrollar todas las actividades descritas en el cuadro de la cláusula segunda de este contrato, salvo modificaciones y/o ampliaciones del mismo bajos ordenes de cambio y/o aprobaciones ante la corporación municipal respectivamente, 2) El contratista se compromete a mantener en todo momento la señalización de la obra para evitar accidentes tanto a su personal como a terceros. **OTRAS OBLIGACIONES.** - El presente contrato está sometido a las leyes de la republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes. Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias la ciudad de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscarán soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscarán las instancias legales apegadas a las leyes del país. Dado en el municipio de Intibucá, departamento de Intibucá a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

(f)

LIC. NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR

1006-1969-00388

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA

EL CONTRATANTE



(f)

JOSÉ INÉS PÉREZ LORENZO

DNI. 1208-1986-00331

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*